RESOLUCIÓN Nº 9714/2021 I.M.

POR LA CUAL SE TIENE POR APROBADA LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 3 DEL CONTRATO Nº 25/2019, FIRMADO CON LA EMPRESA "SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.", CON RUC Nº 80010422-6, EN EL LLAMADO DE CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA MEMORIA– PIRIBEBUY-PLURIANUAL ID 370.379.

Piribebuy, 18 de enero de 2021.-

VISTOS: El pedido de la empresa contratada Sociedad Constructora Chaco S.A., el dictamen del Fiscal de Obras y la Auditoría Interna. La nota I.M.N° 1009/2020 de fecha 11 de diciembre del año 2020 remitida a la Junta Municipal.----------

Lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. Nº 95 del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la citada Ley.----------

CONSIDERANDO: Que, la empresa **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.",** ha sido la empresa adjudicada para la **CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA MEMORIA– PIRIBEBUY-PLURIANUAL ID 370.379** para lo cual se ha firmado el CONTRATO Nº 25/2019, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, la misma ha presentado unas solicitud de ampliación del monto del contrato, dictaminados por el Fiscal de Obras y la Auditoría Interna de la Institución, el cual pasa a ser transcripto: Atendiendo lo primordial de la solicitud presentada por la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. transcripta a continuación: *se dirige a usted en el marco del contrato de referencia a fin de solicitar por este medio la modificación del monto del Contrato, debido a la existencia de varios ítems no previstos en el contrato, los cuales son necesarios para la terminación de la obra. Por lo anterior presentamos adjunta a la presente comunicación, la adenda al contrato, la cual consiste en la inclusión de nuevos rubros no previstos al contrato, de conformidad a la cláusula 6.Precio Unitario e importe a pagar por las obras, del contrato, y a lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato CGC 20. Convenios Modificatorios.*----------

Adicionales solicitados por la empresa:

A1	Dren Profundo	Unidad	1.00	59.000.000	59.000.000
A2	Excavación para zapatas	Metros cúbicos	963.00	29.355	28.268.865
A3	Relleno y compactación p/zapatas de puente	Metros Cúbicos	795.00	48.162	38.288.790
A4	Sello de hormigón pobre en fundaciones de puente	Metros Cúbicos	13.50	1.314.750	17.749.125
A5	Apoyos de Neopreno para puente	Unidad	3.00	2.230.000	6.690.000
TOTAL					**149.996.780**

Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General
Municipalidad de Piribebuy

Lic. Blas Manuel Giménez Cristaldo
Intendente Municipal
Municipalidad de Piribebuy

Que, se ha requerido el dictamen al fiscal de la obra Arq. Julio Ibarra, en el cual describe cada ítems requerido concluyendo con lo siguiente: *Visto y considerando lo expuesto como justificación técnica de los rubros adicionales, la fiscalización de obra emite un dictamen favorable al respecto y recomienda la aprobación de la ampliación solicitada.*----------

Análisis: Atendiendo lo requerido y las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia, **Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.----------

Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; **b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.**----------

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. 20. Convenios Modificatorios.----------
20.1 Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03. Construcción de Obras 20.2 Si no fuere posible acordar los términos del convenio

Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas
Asesora Jurídica General
Municipalidad de Piribebuy

Lic. Blas Manuel Gimenez Grisaldo
Intendente Municipal
Municipalidad de Piribebuy

modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03. **g) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 y el artículo 95 del Decreto 2992/19.**----------Que el monto total del contrato es de 1.997.270.062, siendo aproximadamente equivalente al 7,6 % del monto total del contrato, lo solicitado por la empresa es de guaraníes 149.996.780.--

Que mediante Adenda N° 1 y 2 el plazo contractual se ha extendido hasta el 31 de enero del año 2021.----------

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las reglamentaciones y a las justificaciones y documentaciones arrimadas por la empresa contratada, esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy conceda el pedido de *ampliación de* teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba remitiendo dichos recaudos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 97 del Decreto Reglamentario 2992/2019 y de acuerdo al PBC - CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Se recomienda la concesión de *la AMPLIACIÓN* del Contrato N° 25/2019 **"CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA MEMORIA –PIRIBEBUY- PLURIANUAL" – I.D. N° 370.379.** Salvo que el Señor Intendente Municipal tenga otro parecer.----------

Que, se ha remitido la NOTA I.M. Nº 1009/2020 de fecha 11-12-2020, a la Junta Municipal por la que se le solicita la AUTORIZACIÓN para la modificación del CONTRATO N° 25/2019 firmado con la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. PARA LA **"CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA MEMORIA –PIRIBEBUY- PLURIANUAL"**, cuyos antecedentes fueron remitidos por la Intendencia Municipal, , en cumplimiento al artículo 36, inciso c) de la Ley No. 3699/10 "Orgánica Municipal".----------

Que, *hasta la fecha, ningún tipo de comunicación en forma de nota, resolución u ordenanza, respecto al resultado del estudio de la AUTORIZACIÓN para la firma de* modificación del CONTRATO N° 25/2019 firmado con la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. PARA LA **"CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA MEMORIA –PIRIBEBUY- PLURIANUAL"**.-------

Que, el artículo **216**, establece que: - Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de **veinte días** computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.----------

Que, a la luz de esta interpretación y por la adopción convencional del calendario gregoriano en nuestra legislación, se concluye que los veinte días se cumplen en la fecha 31 de diciembre del año 2020.----------

Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General
Municipalidad de Piribebuy

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal
Municipalidad de Piribebuy

Que, la omisión en expedirse dentro del plazo perentorio prescripto por la norma legal, impone como consecuencia la sanción ficta en el sentido aprobatorio de la cuestión objeto de estudio.----------

POR TANTO----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

R E S U E L V E:

Art. 1º. TENER por aprobada la autorización para la firma de la ADENDA Nº 3 DEL CONTRATO Nº 25/2019, FIRMADO CON LA EMPRESA "SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A." CON RUC Nº 80010422-6, EN EL LLAMADO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA MEMORIA –PIRIBEBUY- PLURIANUAL.----------

Art. 2º. – AMPLIAR monto del contrato por guaraníes 149.996.780 (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil setecientos ochenta).----------

Art. 3º. LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA Nº 3 realizada al Contrato Nº 25/2019 y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03.-----

Art. 5º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

Piribebuy, 11 de diciembre del 2020.

Nota I.M. N° 1009/2020.-

Señor Cayo Antonio González Segovia

Presidente de la Junta Municipal

Presente.

El Intendente Municipal de Piribebuy, se dirige a usted y por su intermedio a los concejales municipales, a fin de presentarles su respetuoso saludo, al tiempo de manifestarles cuanto sigue:

Por medio de la presente se remite el pedido de autorización para la modificación del Contrato N° N° 25/2019 "Construcción del Paseo de la Memoria- Piribebuy- Plurianual" presentado por la Empresa Sociedad Constructora Chaco S.A.

Además se remite el dictamen del Arq. Julio Ibarra, fiscal de la construcción.

Sin otro particular, esperando una acogida favorable, aprovechan la ocasión para reiterarle su consideración y estima de siempre.

Atentamente.

Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE PIRIBEBUY
"Ciudad Heroica"
Exp. Nº
Fecha: 11/12/20
Firma: